

ORDENANZA N° 482/1966

VISTO:

El Expediente N° 131.820, Letra "M", año 1962 caratulado "Municipalidad de Gálvez sobre aprobación Ordenanza 681 que adjunta", del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Pcia. de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que ante los pedidos de eximición de pago de la tasa "Seguridad é Higiéne" formulados por industrias a instalarse o en proceso de hacerlo que obran en poder de esta Municipalidad, por lo que es necesario optar una medida tendiente a aliviar en lo posible los compromisos económicos a contraer o contraídos que originan una radicación de este tipo; que una eximición de esta naturaleza, si bien no soluciona el problema de fondo, en cambio contribuiría a alentar la iniciativa privada tendiente al establecimiento de nuevas industrias en éste Municipio cuyas ventajas resulta obvio destacar;

Que por otra parte haciéndose eco de un justo petitorio, resoluciones similares han sido adaptadas por la Municipalidad y Gobiernos de Provincias;

Por todo ello, este Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-EXÍMASE del pago de las tasas de "Seguridad é Higiéne" a las Industrias que se radiquen a partir de la fecha en éste Municipio.-----

ART.2º)-La vigencia del artículo primero tendrá una duración de 5 años a contar desde el momento de aprobación del pedido de habilitación y siempre y cuando el contribuyente así lo solicite.-----

ART.3º)-Serán eximidas, además de las Industrias precisadas en el artículo segundo, todos aquellos que ya han elevado el pedido de excepción y justifiquen a satisfacción su condición de Industria nueva.-----

ART.4º)-REMÍTASE al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Publicación, Comunicación, Registro y Archivo.-----

SALA DE SESIONES, 06 DE ABRIL DE 1966.-